RESOLUCIÓN No. 7524 DE 2026

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA GERENTE GENERAL DEL IDACO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2 y 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 95 de la ley 2166 de 2021

C O N S I D E R A N D O

Que el presente acto administrativo tiene por objeto justificar el convenio solidario a suscribirse entre el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca (en adelante IDACO) y el Organismo de Acción Comunal de primer Grado del municipio de **Tibirita**, teniendo en cuenta que en el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como *«la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades»*.

Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «*garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad*», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

Que los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Asimismo, el artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general.

Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los OAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las **Juntas de Acción Comunal** y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «(...] *una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa*» y las

RESOLUCIÓN No. 7524 DE 2026

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

segundas como «*una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda(...)*»**.** Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «*Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial*», y «[…] *gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales*.», respectivamente.

Que el valor total del presente convenio en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la vigencia 2026, no supera el valor establecido para la menor cuantía, acorde a la Ley 2166 de 2021 y 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa.

Que el valor de los aportes realizados por la Entidad Estatal incluye los costos y gastos directos, y/o administrativos, en que pueda incurrir el OAC para la ejecución del proyecto.

Que el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca - IDACO, es un establecimiento público del sector descentralizado del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Gobierno.

Que conforme lo establecido en el Decreto Ordenanzal 411 de 2024, *"Por el cual se establece el estatuto Orgánico del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca",* es misión del IDACO "*promover nuevos liderazgos y promover el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objetivo de construir capital social mediante la participación activa de la comunidad en proyectos y programas que contribuyan a la mejora de las condiciones económicas y sociales a través del tejido colectivo. Fomentar la cohesión, el bienestar y la capacidad para enfrentar desafíos comunes, en consonancia con la política de acción comunal y el marco normativo que regula esta actividad".*

Que en el marco del cumplimiento de la misión del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca - IDACO, el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 411 de 2024 establece como objetivos, entre otros, los siguientes: "**1.** *Impulsar el fortalecimiento y la creación de nuevos liderazgos, así como el empoderamiento de las organizaciones comunales y sociales.* ***2.*** *Promover y fortalecer los organismos de acción comunal.****3****. Brindar acompañamiento y asesoría para impulsar el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objeto de construir capital social.****4.*** *Fomentar a través de la participación ciudadana, la cohesión, bienestar y capacidad de los organismos de Acción Comunal para enfrentar desafíos colectivos.****4.*** *Orientar a los organismos comunales en el desarrollo de iniciativas que fomenten la construcción del tejido social a través de la inversión pública. (...)"*

Que, el departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2024-2028 adoptó el Plan de Desarrollo "*Gobernando: Más que un Plan*", el cual contempla como protagonista a la comunidad, reconociendo la cohesión social, la garantía de derechos, el enfoque diferencial, la participación ciudadana, la dignificación del campo, la preservación del ambiente y la resiliencia hacia el cambio climático.

RESOLUCIÓN No. 7524 DE 2026

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que en la construcción del Plan de Desarrollo Departamental, se incluyó la participación de todos los sectores representativos de la comunidad, incluyendo la presencia de los representantes de las Organismos de Acción comunal, donde los temas abordados fueron "*Comunidad como eje principal de la función del Gobierno, Productividad en los territorios, Planes de Ordenamiento Territorial con visión a futuro, Convenios solidarios y Acompañamiento a los Planes de Desarrollo Comunitarios*."

Que en el marco del alcance de la misión y las funciones del IDACO, en el Plan de Desarrollo Departamental se estableció la línea estratégica "*Con-unidad*", en la cual se encuentra la apuesta denominada "*Infraestructura*", que busca implementar el "*Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos",* teniendo como objetivo de resultado "*Fortalecer al 90% de los 4.713 Organismos de Acción Comunal en el cuatrienio*" esto a través de un producto el cual consta de implementar 2.700 proyectos denominados "*obras con capital social*" orientados a afianzar valores como la confianza, reciprocidad y solidaridad en la comunidad

Que en el marco de la meta 209 "*obras con capital social"*, se cuenta con la tipología de proyectos a trabajar con los comunales, **Construcción de placa huella,** la cual tiene como propósito contribuir al mejoramiento y adecuación de las vías terciarias del departamento de Cundinamarca, mediante intervenciones que permitan optimizar las condiciones de accesibilidad, movilidad y transitabilidad en caminos rurales y sectores que presentan condiciones de difícil acceso

Que en Cundinamarca, las vías terciarias representan el principal medio de conexión para las comunidades rurales, sin embargo, muchas de estas se encuentran en avanzado estado de deterioro debido a factores como la inestabilidad del suelo, las pendientes pronunciadas y las escorrentías generadas por las cuencas hídricas. Esta situación limita el acceso a servicios básicos como salud, educación y abastecimiento, aumenta el precio del transporte de productos agropecuarios y afecta negativamente la calidad de vida de los habitantes.

Que frente a este panorama, la construcción de placa huella se ha consolidado como una solución técnica eficiente, duradera y de bajo costo para mejorar la movilidad rural. Su implementación no solo facilita el tránsito seguro, sino que también contribuye al desarrollo económico y social de los territorios, al permitir la circulación de bienes y servicios, reducir los tiempos de desplazamiento, mejorar la seguridad vial.

Que en este contexto, resulta relevante el rol que desempeñan los Organismos de Acción Comunal, ya que su cercanía con las comunidades les permite identificar con mayor precisión las necesidades prioritarias del territorio.

Que su participación en la ejecución de este tipo de proyectos no solo facilita la materialización de obras de infraestructura física, sino que también promueve el fortalecimiento de los lazos de confianza, colaboración y sentido de pertenencia. Esta dinámica comunitaria aporta de manera significativa al desarrollo integral de los territorios, a la consolidación de la identidad local y al fortalecimiento de procesos de gobernanza participativa e inclusiva.

Que los Organismos de Acción Comunal actúan como mediadores clave entre la institucionalidad y la comunidad. Esta relación facilita una comunicación efectiva que se traduce en una mejor implementación de políticas públicas. Un claro ejemplo de ello es la gestión de los convenios solidarios liderados por el IDACO, los cuales han demostrado que la autogestión y el trabajo colectivo pueden superar ampliamente las expectativas.

RESOLUCIÓN No. 7524 DE 2026

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que por todo lo anterior, se puede afirmar que los Organismos de Acción Comunal son actores estratégicos en el desarrollo de los territorios, al integrar la gestión comunitaria con la ejecución de proyectos de infraestructura que responden a las necesidades reales de las comunidades.

Que su capacidad para articular esfuerzos, promover la participación ciudadana y fortalecer la corresponsabilidad social ha permitido consolidar un modelo de intervención eficiente, basado en la autogestión, la solidaridad y el aprovechamiento óptimo de los recursos públicos.

Que durante las vigencias 2024 y 2025 el IDACO consolidó la ejecución de convenios solidarios con Organismos de Acción Comunal en diferentes municipios del departamento, desarrollando proyectos de infraestructura vial y otras tipologías de intervención comunitaria. Estos resultados evidencian la capacidad de las organizaciones comunales para ejecutar proyectos de interés público de manera eficiente, transparente y con un alto impacto social.

Que particularmente, en la construcción de placa huella se evidenció un rendimiento superior al inicialmente proyectado. Durante la vigencia 2024 se alcanzó un incremento del **37%** sobre el alcance físico inicialmente contratado y, para la vigencia 2025, dicho rendimiento ascendió al **44,6%**, sin requerir recursos adicionales por parte del Departamento. Estos resultados fueron posibles gracias a los aportes comunitarios representados en mano de obra, materiales, maquinaria, recursos propios y demás mecanismos de autogestión desarrollados por los Organismos de Acción Comunal.

Que la ejecución de estos proyectos permitió mejorar de manera significativa las condiciones de transitabilidad de las vías terciarias, facilitando la conectividad entre las zonas rurales y los centros poblados, optimizando el transporte de personas, bienes y productos agropecuarios y reduciendo los tiempos de desplazamiento y los costos logísticos. Asimismo, favoreció el acceso oportuno a servicios esenciales como salud, educación y abastecimiento, contribuyendo a disminuir las brechas de infraestructura que históricamente han limitado el desarrollo de las comunidades rurales.

Que las intervenciones ejecutadas fortalecieron la competitividad del sector agropecuario al facilitar la comercialización de los productos, mejorar las condiciones del transporte público y privado, reducir el desgaste de los vehículos e impulsar actividades complementarias como el turismo rural. De esta manera, las obras ejecutadas generaron un impacto directo en el desarrollo económico y social de los territorios beneficiados.

Que la ejecución de proyectos mediante Organismos de Acción Comunal trasciende el desarrollo físico de la infraestructura, al fortalecer la participación ciudadana, la apropiación comunitaria de las obras y las capacidades organizativas de las comunidades.

Que la vinculación activa de los habitantes de la comunidad mediante mingas, jornadas comunitarias, bazares y demás mecanismos de trabajo solidario promueve la corresponsabilidad, fortalece el tejido social y contribuye a la sostenibilidad de las inversiones públicas.

Que los convenios solidarios constituyen un mecanismo idóneo para la ejecución de este tipo de proyectos, en la medida en que permiten aprovechar el conocimiento del territorio, la capacidad organizativa y el arraigo comunitario de los Organismos de Acción Comunal. Su participación facilita la articulación entre la administración departamental y la comunidad organizada, garantizando que las intervenciones respondan a las necesidades priorizadas por la población y fomentando la participación activa de la ciudadanía en la gestión del desarrollo local.

RESOLUCIÓN No. 7524 DE 2026

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que este modelo permite incorporar aportes comunitarios en mano de obra, materiales, maquinaria y demás recursos propios, incrementando el alcance físico de las obras sin generar mayores costos para el Departamento. Lo anterior constituye una manifestación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, coordinación, participación ciudadana y responsabilidad que orientan la gestión pública, optimizando la inversión de los recursos públicos y maximizando los beneficios para las comunidades.

Que los resultados obtenidos durante las vigencias 2024 y 2025 evidencian que los convenios solidarios han constituido un mecanismo efectivo para la ejecución de proyectos de infraestructura vial rural, al posibilitar la articulación de recursos, capacidades y esfuerzos entre la Administración Departamental y los Organismos de Acción Comunal para atender necesidades identificadas directamente en los territorios. Durante dichas vigencias se desarrollaron 602 proyectos de construcción de placa huella, correspondientes a 298 proyectos ejecutados en 2024 y 304 en 2025, con una intervención aproximada de 53,5 km de vías en el departamento de Cundinamarca.

Que en atención a los resultados alcanzados y a la persistencia de necesidades relacionadas con la movilidad, accesibilidad y conectividad de las comunidades rurales, el IDACO determinó la continuidad de esta estrategia durante la vigencia 2026, orientada a la ejecución de nuevos proyectos de construcción de placa huella mediante la suscripción de convenios solidarios con Organismos de Acción Comunal legalmente constituidos en el departamento de Cundinamarca.

Que en este marco, el IDACO adelantó el proceso de convocatoria como instrumento para la identificación, caracterización y selección de los Organismos de Acción Comunal y de los proyectos postulados para ser atendidos en el marco del programa *"Obras con Capital Social".* Este procedimiento permitió contar con información de los organismos postulantes, verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos y realizar la evaluación correspondiente, garantizando que los proyectos continuaran a las siguientes etapas del proceso conforme a los criterios definidos por el Instituto

Que una vez surtida la etapa de postulación y realizada la evaluación de la Fase 1, los Organismos de Acción Comunal que cumplieron con los requisitos establecidos continuaron en el proceso y fueron objeto de visitas de verificación técnica en territorio.

Que estas visitas tuvieron como finalidad constatar las condiciones físicas y técnicas de los sitios de intervención, verificar la correspondencia entre la información presentada en la postulación y las condiciones existentes en campo, y establecer la viabilidad técnica de los proyectos de construcción de placa huella propuestos, como insumo para la posterior ejecución de las intervenciones.

Que la continuidad de esta estrategia permitirá contribuir al mejoramiento de la conectividad vial rural, facilitar el desplazamiento de las comunidades y el transporte de productos, mejorar las condiciones de accesibilidad a bienes y servicios y favorecer el desarrollo económico y social de los territorios.

Que de manera complementaria, la participación de los Organismos de Acción Comunal en la gestión y ejecución de las obras fortalece la organización comunitaria, la participación ciudadana, la corresponsabilidad y las capacidades de autogestión, consolidando su articulación con la Administración Departamental para la atención de necesidades de infraestructura en sus territorios.

Que en consecuencia, los resultados obtenidos, el proceso de convocatoria adelantado y la verificación técnica realizada a los proyectos que superaron la Fase 1 sustentan la suscripción de los

RESOLUCIÓN No. 7524 DE 2026

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal seleccionados, cuyos proyectos fueron determinados como técnicamente viables. A través de estos instrumentos se materializará la ejecución de las obras de construcción de placa huella, orientadas al mejoramiento de la movilidad, accesibilidad y conectividad de las comunidades rurales del departamento de Cundinamarca.

Que el IDACO declara que de acuerdo con los estudios y documentos previos que soportan el Proceso de Contratación, al análisis jurídico y técnico de las necesidades a satisfacer, no se ha dividido el presente objeto a fin de evadir el proceso de convocatoria o licitación pública.

Que de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015, determina que "*La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos*".

En mérito con lo expuesto, la Gerente General del IDACO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Justifíquese la contratación directa con la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN ANTONIO,** identificada con el NIT **900.767.787-4,** de conformidad con la necesidad presentada en el estudio previo correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. En atención a las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se identifican los siguientes aspectos contractuales:

- **Causal de contratación directa.** De conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la ley 2166 de 2021, la modalidad de contratación del Convenio Solidario a suscribir corresponde a contratación directa.
- **Objeto del contrato**. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto de construcción de una placa huella con la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Antonio, en el marco del programa “Obras con Capital Social”, en el municipio de Tibirita del departamento de Cundinamarca, orientado al mejoramiento de las condiciones de movilidad, accesibilidad y conectividad de la comunidad, mediante la articulación institucional y la participación comunitaria.
- **Plazo.** El plazo para la ejecución del convenio será hasta el **31 de diciembre de 2026,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
- **Valor del Convenio.** El valor del presente Convenio es de hasta **SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 61.000.000)** incluido IVA (si aplica) y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio.

RESOLUCIÓN No. 7524 DE 2026

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

ARTÍCULO TERCERO. Los estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al que hace referencia el presente acto administrativo podrán consultarse en la plataforma de contratación SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Gerente General

Proyectó. Liliana Mogollón – Abogada contratista IDACO
Ervin Bello Landinez – Abogado contratista IDACO
Aprobó: Milton Fredy Martínez - Jefe Oficina Asesora Jurídica